

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte
(2020)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 422 y 468 del C. General del P., así como los de los títulos aportados como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, a favor Reintegra S.A.S., en contra de Samuel Fuentes Alvarado, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$24.572.120,00 M/Cte., correspondiente al capital de las cuotas causadas, desde enero del año 2013 hasta octubre del año 2017, contenidas en el pagaré arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por \$ 18.157.483,91 M/Cte., correspondiente a los intereses de plazo de las cuotas causadas desde enero del año 2013 hasta octubre del año 2017, contenidas en el pagaré arrimado como base de la ejecución.
- 3.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital de cada una de las cuotas, indicadas en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería a la sociedad Covenant bpo S.A.S., para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0499bc89c6f007c2b1dfc60bfa20a1683cafc3b548877beefdb07f844cddd**
Documento generado en 16/10/2020 08:51:52 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>